



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 128-2024-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito D.M., 08 de julio de 2024.- A las 16:00.-
VISTOS. – Agréguese al expediente el escrito y anexo presentados por la abogada Angela Narcisa Páez Murillo, e ingresado a través de la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 05 de julio de 2024.

ANTECEDENTES. -

1. El 04 de julio de 2024, ingresó por correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica angelapaez24@outlook.com, el cual contenía como adjunto un documento PDF sin firmas. El referido documento, contiene una denuncia propuesta por la abogada Ángela Narcisa Páez Murillo¹, en contra de: **i)** licenciado Andrés Fantoni Baldeón, presidente del CPCCS; **ii)** ingeniera Nicole Stephanie Bonifaz López, consejera del CPCCS; **iii)** magíster Gonzalo Albán Molestina, candidato a consejero del CPCCS; **iv)** doctor Roberto Gilbert Febres Cordero, candidato a consejero del CPCCS; **v)** señor Andrés Mendoza Paladines, candidato a consejero del CPCCS; **vi)** señora Mónica Elizabeth Mosquera Romero, candidata a consejera del CPCCS, quienes habrían presuntamente habrían incurrido en la infracción electoral muy grave, tipificada en el artículo 279 numeral 12 del Código de la Democracia². El 05 de julio de 2024, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito con el mismo contenido pero firmado de manera manuscrita y un anexo³.
2. El 04 de julio de 2024, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 128-2024-TCE, radicándose la competencia como juez sustanciador, en el doctor Fernando Muñoz Benítez⁴. El expediente de la causa se recibió en el despacho el mismo día conforme la razón sentada por la secretaria relatora⁵.

¹ Expediente fs. 02 a 07

² "Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 12. Incumplir las resoluciones del Consejo Nacional Electoral o las sentencias del Tribunal Contencioso Electoral"

³ Expediente fs. 15-25

⁴ Expediente fs. 10-12

⁵ Expediente fs. 13.



CAUSA No. 128-2024-TCE

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez sustanciador, con fundamento en lo prescrito en el primer inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

PRIMERO: Que, la denunciante, abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, en el término de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 3, 4, 7 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con los numerales 3, 4, 7 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, por lo tanto:

a) *“3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho”.*

Con la finalidad de analizar posteriormente la legitimad pasiva, se deberá además, individualizar la participación de cada denunciado.

b) *“4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados”.*

En concordancia con el numeral anterior, la denunciante deberá detallar de manera clara y cronológica los hechos denunciados, indicando la presunta responsabilidad de cada denunciado y cómo estos hechos se ajustan al incumplimiento normativo.

c) *“7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política”.*

De la lectura del escrito inicial, se señala como presuntos responsables a seis personas: dos actuales consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y cuatro candidatos no elegidos. En el escrito de la denuncia, se indica que las citaciones para los seis denunciados, incluyendo a los candidatos no electos, se realizarán en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, aun cuando se entendería que los mismos, no laborarían en la institución. Por lo expuesto, la denunciante deberá proporcionar la dirección exacta para la citación de todos y cada uno de los candidatos.

Las direcciones deberán contener los siguientes datos: **i)** Provincia, ciudad y parroquia; **ii)** Calle Principal; **iii)** Calle secundaria; **iv)** Numeración de casa; **v)** Referencia de Casa

d) *“9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador”.*

Respecto de este punto la denunciante deberá acreditar su calidad de abogada.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 128-2024-TCE

SEGUNDO: Señalar que, la documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir la contestación de manera electrónica, deberá hacerlo a través del correo institucional de la Secretaría General secretaria.general@tce.gob.ec; se le recuerda a la denunciante que, el escrito con el cual aclara y completa su recurso deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

TERCERO: Notificar con el contenido del presente auto a la denunciante, abogada Ángela Narcisca Páez Murillo, en el correo electrónico: angelapaez24@outlook.com

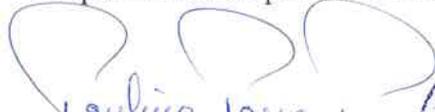
CUARTO: Tramitar la presente causa en términos, por no corresponder a una causa derivada del período electoral en curso.

QUINTO: Publicar el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



